



## Consejo de Seguridad

Distr.  
GENERAL

S/AC.26/Dec.68 (1999)  
24 de junio de 1999

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE INDEMNIZACIÓN  
DE LAS NACIONES UNIDAS  
Consejo de Administración

Decisión relativa a la tercera serie de reclamaciones individuales por daños superiores a 100.000 dólares de los EE.UU. (reclamaciones de la categoría "D") adoptada por el Consejo de Administración a la Comisión de Indemnización en su 88ª sesión, celebrada el 24 de junio de 1999, en Ginebra

El Consejo de Administración,

Habiendo recibido, de conformidad con el artículo 38 de las Normas provisionales relativas al procedimiento de tramitación de reclamaciones, el informe y recomendaciones del Grupo de Comisionados relativos a la tercera serie de reclamaciones individuales por daños superiores a 100.000 dólares de los EE.UU. (reclamaciones de la categoría "D"), que se refieren a 440 reclamaciones <sup>1</sup>,

1. Aprueba las recomendaciones hechas por el Grupo de Comisionados y, en consecuencia;

2. Decide, de conformidad con el artículo 40 de las Normas, aprobar las cantidades de las indemnizaciones recomendadas para las reclamaciones

---

<sup>1</sup>El texto del informe figura en el documento S/AC.26/1999/9. De conformidad con lo dispuesto en las Normas en materia de confidencialidad (párrafo 1 del artículo 30 y párrafo 5 del artículo 40), no se publicará un cuadro con el desglose de los importes que han de satisfacerse a cada reclamante individual, sino que esa información se facilitará por separado a cada gobierno y organización internacional.

incluidas en el informe. Los importes de totales por países u organizaciones internacionales, según se señala en el anexo del informe, son los siguientes:

País u organización internacional	Número de reclamaciones cuyo pago se recomienda	Número de reclamaciones cuyo pago no se recomienda	Cuantía de la indemnización reclamada	Cuantía de la indemnización recomendada
			(En dólares EE.UU.)	
Alemania	1	0	42 547,71	22 837,40
Australia	2	1	736 769,70	167 664,83
Canadá	16	4	3 503 652,98	562 930,19
Egipto	-	1	450 160,77	0,00
Estados Unidos de América	50	6	6 296 172,94	2 161 993,73
Filipinas	1	-	106 342,82	48 957,18
Francia	-	1	131 150,00	0,00
Hungría	1	-	38 266,00	38 266,00
India	40	8	27 301 610,73	1 501 591,52
Irlanda	-	1	3 730,00	0,00
Islandia	1	-	146 186,85	9 055,73
Israel	7	-	18 963 200,00	236 713,64
Italia	2	3	224 803,00	51 712,79
Jordania	97	9	26 671 914,05	5 145 257,40
Kuwait	90	15	5 667 709,81	5 664 171,70
Líbano	2	1	373 002,32	119 148,33
OOPS (Gaza)	3	0	271 589,29	124 166,11
Pakistán	1	-	71 169,55	35 584,80
PNUD (Washington)	1	3	263 927,78	7 958,00
Reino Unido	54	9	10 149 981,48	3 132 729,79
Siria	-	1	194 989,00	0,00
Sudán	7	-	1 075 812,83	377 168,50
Suecia	1	-	94 735,00	94 735,00
Total	377	63	102 779 424,61	19 502 642,64

3. Reafirma que, cuando se disponga de los fondos, los pagos se efectuarán de conformidad con las decisiones adoptadas por el Consejo de Administración respecto del orden de prelación de los pagos y los mecanismos de pago;

4. Recuerda que, cuando se efectúe un pago, los gobiernos y las organizaciones internacionales, con arreglo a lo dispuesto en la decisión 18 [S/AC.26/Dec.18 (1994)], distribuirán a los reclamantes designados los importes recibidos respecto de las indemnizaciones aprobadas, dentro de los seis meses siguientes a haber recibido el pago, y a más tardar tres meses después de haber expirado este plazo proporcionarán información sobre dicha distribución;

5. Toma nota de que en esta etapa no se ha hecho recomendación alguna respecto de ocho reclamaciones mencionadas en el anexo del informe;

6. Pide al Secretario Ejecutivo que facilite un ejemplar del informe al Secretario General y al Gobierno de la República del Iraq, y ejemplares del informe, con los cuadros que presenten las cantidades que han de satisfacerse, a cada reclamante individual y a cada uno de los gobiernos y organizaciones internacionales.

-----